



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 268 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 de julio de 2023.

VISTO:

La Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 188-2023-GR-CAJ/DRA de fecha 30 de mayo del 2023 y Oficio N.º 236-2023-GR-CAJ-DRA-OAD/RH de fecha 29 de mayo del 2023 con MAD: 7937238 y anexos que lo acompañan.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.



Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 188-2023-GR-CAJ/DRA, de fecha 30 de mayo del 2023, se ha indicado en el **Visto** de la presente Resolución lo siguiente:

El Oficio N.º 457-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-P.GANADERO, de fecha 02 de mayo del 2023 con MAD: 7853936 y demás anexos.

Debiendo decir:



VISTO:

El Oficio N.º 236-2023-GR-CAJ-DRA-OAD/RH, de fecha 29 de mayo del 2023 con MAD: 7937238 y demás anexos.

Que, nuestro ordenamiento Administrativo señala que todos los actos administrativos se presumen válidos, por ello, desde el momento en que se dictan estos producen efectos, en consecuencia, los actos administrativos tienen carácter ejecutario, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley, tal como lo establece el artículo 203 de T.U.O de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

Que, en este contexto, los **actos administrativos, son las declaraciones de las entidades** que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta entonces la administración de cumplir con los actos administrativos emanadas por ella;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su **Artículo 212.- Rectificación de errores**, en el literal **212.1 señala: respecto de los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.** Asimismo, en el literal 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 268 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 de julio de 2023.

Que, del párrafo anterior la Ley de Procedimientos Administrativos, regula la figura de corrección o **rectificación de errores materiales** o aritméticos, siempre y cuando no se vulnere el contenido de la misma. Por lo que, se procede a la rectificación de Oficio de la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 188-2023-GR-CAJ/DRA de fecha 30 de mayo del presente año, por no vulnerar o alterar el contenido sustancial de la presente Resolución, surtiendo los mismo efectos.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 09-2019-JUS, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE DISPONE RECTIFICAR el VISTO Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 188-2023-GR-CAJ/DRA, de fecha 30 de mayo del 2023 en el siguiente extremo:

DICE:

VISTO:

El Oficio N.º 457-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-P.GANADERO, de fecha 02 de mayo del 2023 con MAD: 7853936 y demás anexos.

DEBE DECIR:

VISTO:

El Oficio N.º 236-2023-GR-CAJ-DRA-OAD/RH, de fecha 29 de mayo del 2023 con MAD: 7937238 y demás anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas bajo cualquier medio que permita tener conocimiento del acto resolutivo, y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR